



H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2022 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"
"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"
"Mayo, Mes de los Trabajadores del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur"

La Paz, B.C.S., a 28 de mayo de 2024.

Oficio No. DOP/342/2023.

Asunto: Solicitud de Información folio: 030077624000285

C. María
Presente.

La suscrita **Arq. Yuriko Yesenia Corona Yuen**, en mi carácter de **Directora de Obras Públicas** con fundamento en los artículos 1, 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, y 13 apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en correlación con las atribuciones que me confieren el artículo 95 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, me permito dar respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con folio **030077624000285**, presentada en la Plataforma de Transparencia Nacional en fecha **20 de marzo de 2024**, por medio de la cual requiere lo siguiente:

"Solicito se me informe:

- 1.-Cuál es el proceso para obtener una licencia de construcción, desde que se ingresa la solicitud hasta que se emite un resolutivo;*
- 2.-Cuáles son los fundamentos legales que sustentan cada una de las etapas del proceso;*
- 3.-Cuáles son los requisitos que debe cumplir una solicitud de licencia de construcción;*
- 4.- En caso de que alguno de los requisitos implique realizar otro trámite (por ejemplo, dictamen de uso de suelo) cuál otro trámite debe realizarse y en qué consiste.*

Así mismo, solicito se me envíe la ley, y/o cualquier otro instrumento que regule dicho trámite"
(sic)

En cuanto al punto número 1, 2, 3 y 4 de lo solicitado se le informa que el procedimiento y requisitos para el trámite de Licencia de Construcción, de manera genérica, está previsto en el Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur, en su capítulo II, Autorización de Uso de Suelo y Licencias de Construcción en sus artículos 62 al 74; así como en los Lineamientos del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur Expedición de Licencias de Construcción en el Municipio de La Paz en su capítulo II - Sección Primera - De la Licencia de Construcción.

Mencionar los apartados anteriores no implica que tales secciones puedan desarticularse y tratarse en aislamiento de la misma regulación que las posee, ni del marco regulatorio en la materia. La integración y coherencia normativa son fundamentales para asegurar la correcta aplicación y cumplimiento de la legislación vigente, evitando interpretaciones fragmentarias que puedan desvirtuar el espíritu y propósito del ordenamiento jurídico.

Al particularizar el trámite de las licencias de construcción al caso concreto, se debe cumplir rigurosamente con todo el marco regulatorio establecido para el sector de la construcción preparado para ello. Este proceso implica ajustar y detallar los requisitos solicitados conforme a las características específicas del proyecto, tales como su tamaño, ubicación, impacto ambiental y uso

C.c.p- LIC. MAURO A. RODRIGUEZ FLORES. -Enlace de Transparencia de DGGIC.-para su conocimiento

Archivo*



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ S. C. S.
2021-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"
"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"
"Mayo, Mes de los Trabajadores del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur"

específico, entre otros. Así, se asegura que la construcción se realice de manera legal y segura, cumpliendo con las normativas vigentes y garantizando la protección de todas las partes involucradas. Es por ello que el legislador dotó a la Autoridad competente la discrecionalidad necesaria de acuerdo a las leyes; ejemplo de ello, lo podemos encontrar en los artículos 45 y 46 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur:

"Artículo 41.- En términos de "La Ley" y demás ordenamientos legales aplicables, así como los que establezcan los planes y programas de desarrollo urbano, "La Secretaría" y "La Autoridad" dependiendo el caso determinará los usos concretos al que podrán destinarse los predios así como el tipo, clase y altura de las construcciones o de las instalaciones que puedan levantarse en ellos sin perjuicio de que se apliquen las demás restricciones establecidas en leyes y reglamentos.

Artículo 42.- Conforme a este Reglamento, a los planes y programas de desarrollo urbano, leyes y reglamentos respectivos, o a falta de ellos, según lo establezcan las autoridades competentes, "La Autoridad" aplicará y hará cumplir las restricciones señaladas para la construcción o para usos de los bienes inmuebles, ya sean en forma general, en zonas determinadas, en fraccionamientos, en lugares o predios específicos, y las hará constar en los permisos, licencias o constancias de alineamiento que expida, quedando obligados a respetarlas los propietarios o poseedores de los inmuebles."

Además de lo anterior las políticas conexas al marco regulatorio del sector de la construcción en México abarcan un conjunto de directrices, programas y normativas adicionales que complementan y apoyan las regulaciones específicas del sector. Estas políticas buscan fomentar un desarrollo urbano ordenado, seguro y sostenible, así como promover la eficiencia energética, la accesibilidad y la resiliencia ante desastres.

Para apoyar lo antes expuesto, referente a la consonancia del reglamento con el marco legal superior y con las políticas públicas que es parte, se cita parte del "Considerando" del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur:

"Que la administración pública tiene como finalidad prioritaria atender a las necesidades técnicas y humanas de la población del estado, procurando el desarrollo armónico y equilibrado, así como ordenar los planes de crecimiento, a fin de que la población disfrute de los servicios necesarios para la convivencia social.

Que el Plan Estatal de Desarrollo... .. contempla que el ordenado desarrollo de los asentamientos humanos y el mejoramiento de la imagen urbana requieren de la modernización del marco jurídico que norme y controle todo tipo de construcciones.

Que la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado, publicada en el Boletín Oficial del 20 de junio de 1995, prevé que es de orden público la fijación de normas básicas para planear, reglamentar, autorizar, controlar y vigilar la urbanización de áreas y predios, así como la edificación en los mismos. ...

... Con el fin de que las construcciones de obras públicas y privadas cumplan con las necesidades técnicas, seguridad y orden de una manera global en cuanto al diseño,



H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ S. C. S.
2021 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"

"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"

"Mayo, Mes de los Trabajadores del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur"

construcción, reparación y ampliación y de que estas estén acordes con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur, la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Baja California Sur, el Reglamento de Fraccionamientos, los Reglamentos de Imagen Urbana de cada municipio, Planes y Programas del Desarrollo Urbano..."

En el mismo tenor, se cita lo señalado en la "Presentación" de los Lineamientos del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur Expedición de Licencias de Construcción en el Municipio de La Paz, lo siguiente:

"Los presentes Lineamientos se emiten en cumplimiento de las atribuciones del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, enmarcadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur, Reglamento de Fraccionamientos para el Estado, Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, Ley de Hacienda para el Municipio de la Paz, Baja California Sur, Reglamento de la Administración Pública Municipal de la Paz, así como el Estatuto Orgánico del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Paz."

Cabe precisar, que las leyes, reglamentos, lineamientos, estatutos, etc., no fueron mencionadas de manera limitativa, que este cuerpo normativo en materia de construcción, puede contemplar más o menos normas de acuerdo a la construcción determinada, así como de la concurrencia entre autoridades Federales, Estatales y/o Municipales que ello implique.

En virtud de todo lo expuesto y debidamente fundamentado, y considerando que esta Autoridad posee un conocimiento exhaustivo tanto de la revisión técnica y legal como del ejercicio de adecuar lo general a lo particular, los proyectos de construcción sometidos a trámite de licencia, resulta pertinente señalar que no existe un compendio, tratado, reglamento, código o ley que unifique, contemple y exponga en su totalidad los procedimientos administrativos en materia de construcción. Acentuar esto es especialmente relevante dada la amplia diversidad de tipos y clasificaciones de obras, tanto públicas y privadas. En vista de ello, se le informa que esta Dirección está comprometida a cumplir las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual, en su artículo 4 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California Sur, definen lo que se debe entender por "información pública", como se cita a continuación:

"Por información pública se entenderá como toda información que generen, posean o administren los sujetos obligados y cualquier autoridad, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contenga o almacene; la cual está contenida en documentos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o en cualquier otro elemento técnico existente o que surja con posterioridad."

C.c.p.- LIC. MAURO A. RODRIGUEZ FLORES. -Enlace de Transparencia de DGGIC.-para su conocimiento

Archivo*



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"
"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"
"Mayo, Mes de los Trabajadores del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur"

De ahí que es preciso subrayar que la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante por los distintos medios que la ley señala y **que la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante**, lo anterior sustentado en los artículos 1, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California Sur.

Por consiguiente, le sugerimos acercarse a las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, para una atención especializada a sus dudas, al caso específico y concreto, mismo que podrá ser solventado mediante la correspondiente contratación de servicios, trámite o dictamen correspondiente.

Por otro lado, en relación al último párrafo de su solicitud, que dice: "*se me envíe la ley, y/o cualquier otro instrumento que regule dicho trámite*"; usted podrá consultar en la página oficial del Gobierno del Estado y en la página oficial del Ayuntamiento de La Paz, respectivamente, el Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur y los Lineamientos del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur Expedición de Licencias de Construcción en el Municipio de La Paz a través de las siguientes direcciones electrónicas:

<https://contraloria.bcs.gob.mx/wp-content/uploads/Reglamento-de-Construcciones-para-el-Estado-de-Baja-California-Sur.pdf>

<https://www.lapaz.gob.mx/reglamentos>

Sin otro particular de momento, le agradezco su atención y quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE



Arq. ~~Yuriko Yesenia Corona~~
Directora Obras Públicas
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CCP-LIC. MAURO A. RODRIGUEZ FLORES. -Enlace de Transparencia de DGGIC.-para su conocimiento
Archivo*